



**ACUERDO No. 028**

**FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015**

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. Acuerdo No. 008 de Febrero 21 de 1994 “Por el cual se adopta el reglamento del profesor universitario en la Universidad Popular del Cesar”, se establecen condiciones para la vinculación de los Profesores de Carrera de la Universidad popular del Cesar.

Que mediante el Acuerdo No. 022 del 29 de Julio de 2014, el Consejo Superior Universitario reglamentó la convocatoria para vincular cincuenta (50) Profesores de Tiempo Completo para la Sede de Valledupar, y diez (10) Profesores de Tiempo Completo para Aguachica, a través de Concurso Público de méritos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 07 de Marzo de 2015, el Consejo Académico fijó los criterios para la definición de perfiles y el Cronograma del Concurso Publico de Méritos para la vinculación de treinta (30) Docentes de Carrera a la Universidad Popular del Cesar”.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 23 de Abril de 2015, el Consejo Superior autorizó la Convocatoria para vincular Docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar. Posteriormente fue aclarado y corregido el Artículo Segundo del Acuerdo No. 010 del 23 de Abril de 2015.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 16 de Junio de 2015, el Consejo Académico fijó los criterios para la definición de perfiles y se establece el Cronograma del Concurso Publico de Méritos para la vinculación de sesenta (60) Docentes de Carrera a la Universidad Popular del Cesar”.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 06 de julio de 2015, el Consejo Académico modificó el Cronograma del Concurso Público de méritos para la vinculación de Docentes de Carrera en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 06 de julio de 2015, el Consejo Académico: aprobó los perfiles para vincular docentes mediante concurso público de méritos ordenado mediante Acuerdo 022 del 29 de julio del 2014.

Que mediante la Resolución No. 3105 del 15 Septiembre de 2015, se señaló los aspirantes admitidos y los excluidos en marco de la convocatoria para vincular docentes mediante concurso público de méritos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante la Resolución 3128 del 17 Septiembre de 2015, se aclaró y se modificó los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución 3105 del 15 de septiembre de 2015 por la cual se señalan los aspirantes admitidos y los excluidos en marco de la convocatoria para vincular docentes mediante concurso público de méritos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Informe No. 001 del 02 de Octubre del 2015, la Oficina Jurídica de la Universidad resolvió los Recursos de Reposición interpuesto por: **DARIO RAMIREZ**



**ACUERDO No. 028**

**FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015**

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**FARFAN, AILEM PATRICIA FERNÁNDEZ BELEÑO, LINA PATRICIA CAMACHO NÚÑEZ, ANDERSON DÍAZ PEREZ, GINA PAOLA MAESTRE GÓNGORA, DEIVIS DE JESÚS MARTÍNEZ ACOSTA, EYDY DEL CARMEN SUAREZ BRIEVA, YIM JAMES RODRÍGUEZ DÍAZ, YIMY HENRY LOPEZ LOPEZ, LEONARDO ENRIQUE MARTÍNEZ ARREDONDO, JUAN CARLOS OCHOA TRIANA, JUAN BAUTISTA PACHECO FERNÁNDEZ, CRISPULO ENRIQUE DELUQUE TORO, REINALDO ENRIQUE RUIZ SUAREZ, PAOLA PACHECO MARTÍNEZ, YANETH PÉREZ PRADO, NUBIA ISABEL DÍAZ ORTEGA, CARLO ARTURO CÁCERES CASTAÑEDA, ANDRÉS JOSÉ USECHE CORTES, FLOR CLAUDIA HERNÁNDEZ MOJICA, HÉCTOR MIGUEL PUMAREJO MINDIOLA, ANDERSON RAMÍREZ AYALA, EMIRO ARRIETA JIMÉNEZ, NELLY ESTHER MONTENEGRO DE LA HOZ y MELISSA GÓMEZ FERNÁNDEZ.**

Que mediante Informe No. 002 del 05 de Octubre del 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad corrió traslado al Consejo Académico para que decida definitivamente la situación de la aspirante **SORAYA EUGENIA MORALES LÓPEZ**, toda vez que dicha decisión es de competencia exclusiva del Consejo Académico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014.

Que mediante Resolución No. 3302 del 06 de Octubre del 2015, se señalaron unos nuevos aspirantes admitidos en marco de la convocatoria para vincular Docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar.

Que Mediante Acuerdo No. 026 del 05 de Noviembre de 2015, se resolvieron los Recursos de Apelación y se señalaron los aspirantes admitidos, los excluidos definitivamente y se declaran desiertas algunas de las áreas disciplinares en marco de la convocatoria para vincular docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar.

Que los aspirantes admitidos definitivamente, fueron evaluados tanto por el jurado de méritos académicos (hoja de vida) como por el jurado externo (competencias), según lo establecido en el Artículo 50 del Acuerdo No. 022 del 29 de Julio 2014, en fechas enmarcadas dentro del Cronograma que se establece en el Acuerdo No. 010 del 16 de junio de 2015.

Que dando alcance al Numeral 20 del Artículo 57 del Acuerdo No. 022 del 29 de Julio 2014, el Vicerrector Académico en presencia de la delegada de la Jefa de la Oficina de Control Interno y del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario consolidó los resultados finales de las evaluaciones de los 17 aspirantes admitidos, como consta en el ACTA DE INFORME No. 001 de 17 de Noviembre del 2015.

Que los puntajes definitivos de cada aspirante admitido se publicaron en la Página WEB de la Universidad Popular del Cesar, desde el 20 de Noviembre de 2015.

Que los señores **DEIVIS DE JESÚS MARTÍNEZ ACOSTA, NUBIA ISABEL DÍAZ ORTEGA, LORENA FELICIA SIERRA CUELLO y DUBER ALEXANDER AVILA PADILLA**, interpusieron **Recurso de Reposición en subsidio del de Apelación** contra de las Evaluaciones de los Méritos Académicos, y las Evaluaciones de las Competencias Generales y Específica según los Perfiles.

Que mediante informe No. 004 del 04 de Diciembre de 2015, la Oficina Jurídica de la Universidad resolvió los Recursos de Reposición interpuestos por: **DEIVIS DE JESÚS**



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**MARTÍNEZ ACOSTA, NUBIA ISABEL DÍAZ ORTEGA, LORENA FELICIA SIERRA CUELLO y DUBER ALEXANDER AVILA PADILLA.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Acuerdo No. 022 del 29 de Julio 2014, en la Sesión del 10 de Diciembre del 2015, el Consejo Académico resolvió los Recursos de Apelación, interpuestos por: **DEIVIS DE JESÚS MARTÍNEZ ACOSTA, NUBIA ISABEL DÍAZ ORTEGA, LORENA FELICIA SIERRA CUELLO y DUBER ALEXANDER AVILA PADILLA**; quedando de la siguiente forma:

No.	ASPIRANTES	CRITERIO	DESCRIPCIÓN																							
1	<p><b>DEIVIS DE JESÚS MARTÍNEZ ACOSTA</b> CC No. 7.570.727</p>	<b>FACULTAD</b>	INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS																							
<b>DEPARTAMENTO</b>		INGENIERÍA DE SISTEMA																								
<b>ÁREA DISCIPLINAR</b>		TEMAS AVANZADOS DE SOFTWARE																								
<b>RECURSOS</b>		<p>En el Recurso Interpuesto por el señor <b>DEIVIS DE JESUS MARTÍNEZ ACOSTA</b>, manifestando su desacuerdo con el puntaje asignado por los encargados respecto a la valoración de su hoja de vida, solicitando la <b>revisión y asignación de puntajes, en las áreas de formación académica y producción académica e investigativa</b>, bajo los siguientes argumentos:</p> <p><b>Formación Académica:</b> Los soportes relacionados en mi hoja de vida entregada sustentan los siguientes puntos dentro del Acuerdo No. 22 del 29 de julio de 2014 emanado por el Consejo Superior Universitario Artículo 50 parágrafo primero <b>EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS</b>, literal A, Formación académica.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Máximo nivel académico obtenido</th> <th>Soporte entregado, No. folio en la hoja de vida</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Título de Maestría</td> <td>Copia del diploma de maestría, folio No. 10</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Estudios de educación continuada en el área del perfil</td> <td>Copia de los soportes de los Cursos PSP Developer Ingeniería de software 90 horas folios No. 14, 15, 16, 28</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Cursos de pedagogía o docencia universitaria</td> <td>Copia diploma curso en tecnología web 2.0 para la docencia en universidades folio No. 18, estrategias para la orientación de procesos de formación en ambientes</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Capacitación en el uso de las TICs</td> <td>Aunque para el perfil y por la profesión no se hace necesario soportar el conocimiento en esta área, en el hecho de ser egresado de esta institución. Copia diploma curso web 2.0 para la docencia en universidades folio No. 18, fortalecimiento de las tecnologías en la educación folio No. 28, NTIC-Nuevas tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la formación, folio No. 28, especialización en ingeniería de software curso 028802 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION folio No. 16</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Distinciones académicas y científicas</td> <td>Copia mención de honor Universidad Popular del Cesar del orden nacional folio No. 12, Certificación internacional PSP Developer, Software Engineering Institute (SEI) Certificación, Carnegie Mellon University, folio No. 14</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Participación como ponente en eventos académicos</td> <td>Congreso Andino de Computación, Informática y Educación (Es de anotar que este congreso es de orden internacional) folio No. 33</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL PUNTOS</b></td> <td></td> <td><b>17</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>El puntaje total publicado en esta área es de trece (13) y debe ser diecisiete (17), por lo cual solicito que se estudie nuevamente la hoja de vida y se haga la respectiva reasignación de los puntos.</b></p> <p><b>Producción académica e investigativa:</b> En cuanto a esta área se publica una puntuación de cero (0), desconociéndose la publicación del documento libro de tesis de maestría en la Universidad Nacional de Colombia publicado en la dirección <a href="http://www.bdi.clital.unal.edu.co/45826/">http://www.bdi.clital.unal.edu.co/45826/</a> y que se soporta con la copia Lie' diploma en el folio No. 10. Y tiene como sustento en el artículo aceptado como ponencia en un congreso internacional como lo soporta el folio No. 33, también está soportado en el folio No. 30 dentro del <b>CvLac</b>. Como producto: Generación automática de aplicaciones con arquitectura Modelo Vista Controlador usando desarrollo dirigido por modelos. Por este motivo se me está negando el reconocimiento de por lo menos un (1) punto en esta área dentro de mi hoja de vida.</p> <p>El decreto 1279 de junio 19 de 2012 Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, de la presidencia de la república establece en el <b>ARTÍCULO 10</b>. La productividad académica en el literal k. <b>PRODUCCIÓN DE SOFTWARE</b>. De esta forma no se están tomando en cuenta los software producidos relacionados ante Colciencias y soportados en el CvLac folio No. 30 Sistema Integral de Información Bibliográfica para la Universidad</p>	Máximo nivel académico obtenido	Soporte entregado, No. folio en la hoja de vida	Puntos	Título de Maestría	Copia del diploma de maestría, folio No. 10	7	Estudios de educación continuada en el área del perfil	Copia de los soportes de los Cursos PSP Developer Ingeniería de software 90 horas folios No. 14, 15, 16, 28	2	Cursos de pedagogía o docencia universitaria	Copia diploma curso en tecnología web 2.0 para la docencia en universidades folio No. 18, estrategias para la orientación de procesos de formación en ambientes	2	Capacitación en el uso de las TICs	Aunque para el perfil y por la profesión no se hace necesario soportar el conocimiento en esta área, en el hecho de ser egresado de esta institución. Copia diploma curso web 2.0 para la docencia en universidades folio No. 18, fortalecimiento de las tecnologías en la educación folio No. 28, NTIC-Nuevas tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la formación, folio No. 28, especialización en ingeniería de software curso 028802 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION folio No. 16	2	Distinciones académicas y científicas	Copia mención de honor Universidad Popular del Cesar del orden nacional folio No. 12, Certificación internacional PSP Developer, Software Engineering Institute (SEI) Certificación, Carnegie Mellon University, folio No. 14	2	Participación como ponente en eventos académicos	Congreso Andino de Computación, Informática y Educación (Es de anotar que este congreso es de orden internacional) folio No. 33	2	<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>17</b>
Máximo nivel académico obtenido		Soporte entregado, No. folio en la hoja de vida	Puntos																							
Título de Maestría		Copia del diploma de maestría, folio No. 10	7																							
Estudios de educación continuada en el área del perfil		Copia de los soportes de los Cursos PSP Developer Ingeniería de software 90 horas folios No. 14, 15, 16, 28	2																							
Cursos de pedagogía o docencia universitaria		Copia diploma curso en tecnología web 2.0 para la docencia en universidades folio No. 18, estrategias para la orientación de procesos de formación en ambientes	2																							
Capacitación en el uso de las TICs		Aunque para el perfil y por la profesión no se hace necesario soportar el conocimiento en esta área, en el hecho de ser egresado de esta institución. Copia diploma curso web 2.0 para la docencia en universidades folio No. 18, fortalecimiento de las tecnologías en la educación folio No. 28, NTIC-Nuevas tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la formación, folio No. 28, especialización en ingeniería de software curso 028802 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION folio No. 16	2																							
Distinciones académicas y científicas		Copia mención de honor Universidad Popular del Cesar del orden nacional folio No. 12, Certificación internacional PSP Developer, Software Engineering Institute (SEI) Certificación, Carnegie Mellon University, folio No. 14	2																							
Participación como ponente en eventos académicos	Congreso Andino de Computación, Informática y Educación (Es de anotar que este congreso es de orden internacional) folio No. 33	2																								
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>17</b>																								



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

			<p>Popular del Cesar. Al igual que la autoría de la herramienta de Generación automática de aplicaciones con arquitectura Modelo Vista Controlador usando desarrollo dirigido por modelos, y la coautoría de los sistemas de información Sistema integral para el manejo automático de estadía de objetos, vehículos y personas que ingresan a la Universidad Popular del Cesar; Sistema de gestión de información de estatutos, leyes, reglamentos y normas de la Universidad Popular del Cesar a través de la web.</p> <p>Por lo anterior solicito que se estudie nuevamente la hoja de vida y se haga la respectiva reasignación de los puntos, se están desconociendo por lo menos cuatro (4) puntos.</p> <p>Copia al Ministerio de Educación Nacional, al comité de seguimiento al cumplimiento del decreto 1279, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. Estas copias llevan anexo el documento entregado en formato pdf a la Universidad Popular del Cesar como hoja de vida.</p>
		<b>DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</b>	<p>Se verificó nuevamente la hoja de vida del aspirante <b>DEIVIS DE JESÚS MARTÍNEZ ACOSTA</b>, arrojando como resultado en la Evaluación de los Méritos Académicos – HOJA DE VIDA, lo siguiente:</p> <p><b>A. FORMACIÓN ACADÉMICA:</b></p> <p>1- Sobre el <b>Máximo Nivel Académico</b>: Se le reconocieron los siete (7) puntos por Título de Maestría que establece el Artículo 50 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, por lo que no es posible asignarle más punto. Folio 10</p> <p>2- Sobre el <b>Estudio de Educación Continuada</b>: Se reconocieron dos (2) puntos correspondientes al Cursos PSP dictado por SEONTI, con noventa (90) horas de duración. (Folio 15).</p> <p><b>Aclaración:</b> Lo aportado en el folio (14) corresponde a la certificación como desarrollador de software PSP, lo cual es una consecuencia de los cursos PSP. Por tanto en este aporte no se reconocen puntos adicionales, a los ya asignados.</p> <p>Lo aportado en el folio (16) corresponde a una sábana de calificaciones que no evidencia a qué tipo de educación continuada se refiere. No es una certificación formal.</p> <p>3- Sobre el <b>Curso de Pedagogía o de Docencia Universitaria</b>: No se le concedió punto alguno porque el evento pertinente que aportó: curso en tecnología web 2.0 para la docencia, se reconoció en <b>“capacitación en el uso de las TICS”</b>. Lo referenciado por usted en el folio 28, no aparece registrado en los documentos aportados.</p> <p>4- Sobre la <b>Capacitación en el Uso de las Tics</b>: Se reconoció el curso en tecnología web 2.0 para la docencia (folio 18) con sesenta (60) horas de duración y por asistir al tercer internacional de C-ciencia organizada por Renata Colombia, con duración de 24 horas, dos (2) puntos, que <b>es lo máximo que se puede asignar en este aspecto</b>.</p> <p>5- Sobre las <b>Distinciones Académicas</b>: Se reconoció un (1) punto por la mención de honor otorgada por la Universidad Popular del Cesar (folio 12). Para lo solicitado por la certificación internacional PSP (folio 14), <b>no se considera una distinción académica o científica</b>.</p> <p>6- Sobre la Participación como Ponente: Se concedió un (1) punto por ser ponente en el evento CACIED 2013 (folio 33) considerado de carácter Nacional. <b>No se evidenció que sea de carácter internacional</b>.</p> <p>En resumen, con relación a su formación académica, solo se pueden reconocer 13 puntos, igual que lo que se había concedido.</p> <p>Con relación a la <b>Producción Académica</b> en cuanto a la publicación de su tesis de maestría, primero es un producto consustancial con su título, al cual se le reconoció el puntaje correspondiente, además debía ser publicada en revista indexada para tener la opción de puntuar.</p> <p>Con relación a la <b>producción de software</b> el marco normativo para el concurso no lo contempla; por tanto no es un producto a tener en cuenta, además no se evidencia que haya aportado alguna certificación formal que dé cuenta del producto mencionado por usted.</p>
		<b>DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	<p>El señor <b>DEIVIS DE JESÚS MARTÍNEZ ACOSTA</b>, presentó escrito adicional bajo los siguientes argumentos:</p> <p>Respetuosamente acudo a sus instancias con el fin de que sea evaluada y tenida en cuenta la producción de software como producción académica haciendo mención que en todo concurso de mérito docente es tenido en cuenta basado en lo dispuesto en el decreto 1279 de junio 19 de 2012 Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de</p>



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

			<p>los docentes de las Universidades Estatales, de la presidencia de la república que establece en el <b>ARTÍCULO 10</b>. La productividad académica en el literal k. <b>PRODUCCIÓN DE SOFTWARE</b>, esta producción de software se encuentra soportada en la hoja de vida presentada en el marco del concurso público docente y confirmable en la institución debido a que los software registrados se encuentran en funcionamiento y entregados en la oficina de informática y sistemas de esta universidad, al igual que el de la biblioteca de la Universidad Popular del Cesar del cual todos hemos sido usuarios.</p> <p>Es de anotar que para el perfil aplicado Temas Avanzados de Software, se hace imprescindible la producción de software y está directamente relacionado la producción de software como producción académica, la cual se puede confirmar en mi hoja de vida frente a esta universidad debido a que llevo diez (10) años desarrollando software para la misma, información corroborable con la oficina de informática y sistemas o el área de gestión humana.</p> <p>El consejo académico consideró que en el Artículo 50 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, estableció los parámetros de evaluación, Los cuales son: <b>“EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS -HOJA DE VIDA</b>, en el literal C. <b>PRODUCCIÓN ACADÉMICA E INVESTIGATIVA: HASTA 10 PUNTOS</b>, solo están los criterios de <b>Publicación de artículos en revistas indexadas relacionados con el área y Publicaciones de libros o capítulos relacionados con el área del perfil avalado por par académico</b>; por lo que no es posible asignarle <b>PRODUCCIÓN DE SOFTWARE</b>; <b>decidiendo confirmar la decisión de Primera Instancia.</b></p>
2	<p><b>NUBIA ISABEL DÍAZ ORTEGA</b> CC No. 27.004.474</p>	<b>FACULTAD</b>	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONÓMICAS
<b>DEPARTAMENTO</b>		COMERCIO INTERNACIONAL	
<b>ÁREA DISCIPLINAR</b>		FINANZAS	
<b>RECURSOS</b>		<p>En el Recurso Interpuesto por la señora <b>NUBIA ISABEL DÍAZ ORTEGA</b>, solicita que se <b>REVOQUE</b> el resultado que me fue asignado, y se proceda a estudiar nuevamente la asignación de puntajes otorgados en sus diferentes componentes, modificando la puntuación establecida, teniendo en cuenta todos los aspectos expuestos en el presente recurso, con lo cual obtendría un puntaje superior al exigido para el concurso, esto es, mayor a 65 puntos</p> <p>Acumulados; lo anterior, lo sustenta bajo los siguientes argumentos:</p> <p>1. Respecto a la valoración de la hoja de vida que se encuentra reglamentada por el acuerdo 022 del 29 de julio de 2014 del Consejo Superior Universitario en su capítulo IX sobre la evaluación a los aspirantes en su artículo 50 establece los parámetros y asigna los puntajes de la siguiente manera, en el párrafo primero por evaluación de la hoja de vida:</p> <p>Mi trayectoria como docente se encuentra sustentada con la formación académica en estudios doctorales.</p> <p>He realizado estudios de educación continuada en el área del perfil: con el Diplomado de Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera para PYMES en Centro de Estudios de Norte de Santander con una intensidad de 120 horas.</p> <p>He participado en estudios en pedagogía y docencia universitaria con el diplomado en docencia y didáctica de la Universidad Francisco de Paula Santander con una intensidad de 120 horas.</p> <p>Recibí distinciones académicas internacional con la mención publicación de mi tesis doctoral por parte de la Universidad Rafael Belloso Chacín de Maracaibo Venezuela.</p> <p>He certificado la participación como ponente en varios eventos nacionales e internacionales.</p> <p>2. Por otra parte, el párrafo segundo del artículo 50 se refiere a la evaluación de las competencias generales y específicas:</p> <p>-Para el proyecto de investigación: La universidad estableció los indicadores de orden, coherencia y claridad, profundidad y solidez de los conocimientos y soporte bibliográfico. En el documento del proyecto de investigación sigue el orden establecido por Colciencias para los proyectos de investigación.</p> <p>Ante la coherencia pedida al proyecto y tomando su significado como la relación lógica entre dos cosas o entre las partes o elementos de algo de modo que no se produce contradicción ni oposición entre ellas, puede verse reflejada a lo largo del proyecto ya que no hay asomo de contradicción en ninguno de sus elementos.</p>	



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

		<p>Profundidad y solidez de los conocimientos: Todas las preguntas realizadas por los pares fueron respondidas teniendo en cuenta estos parámetros:</p> <p>SopORTE bibliográfico: el proyecto contiene una extensa bibliografía compuesta por más de 30 fuentes y relacionadas a lo largo del contenido del mismo.</p> <p>-Para la sesión docente: Los parámetros solicitados por la universidad son utilidad de la propuesta, viabilidad de la propuesta y concordancia con el Proyecto educativo institucional. Dentro del escrito presentado y dentro de la exposición oral realizada se puede comprobar que la sesión propuesta cumple con estas tres características al ser útil, viable y estar conforme con el PEI. Es viable porque es posible de llevarla a cabo como se puede constatar en el documento, se establecen objetivos, aprendizajes, secuencia didáctica, metodología y evaluación. Es útil porque presenta soluciones a las problemáticas del tema ante las empresas de la región y concuerda con el proyecto educativo institucional ya que estaba basada en una de las sub-escuelas del constructivismo el aprendizaje basado en problemas lo que claramente está de acuerdo con el PEI, lo que de ninguna manera fue cuestionado por los pares evaluadores dentro de la sustentación y no se evidenció la falta de utilidad, viabilidad o concordancia de la propuesta de sesión docente.</p> <p>-Para la sustentación oral del proyecto de investigación y proyecto de aula La universidad incorporó como ítems de evaluación el orden, coherencia y claridad, capacidad crítica y analítica y metodología, capacidad de motivación y de documentación: Considero que dentro de la sustentación estos elementos estuvieron altamente presentes desde el momento en que pudo darse respuesta adecuada a las preguntas de los jurados externos con suficiente propiedad.</p> <p>En conclusión no se calificaron los méritos académicos y las competencias generales y específicas de conformidad con los parámetros definidos en la convocatoria.</p> <p>A pesar de que la Universidad no emitió un acto administrativo mediante el cual se estableciera los ganadores del concurso, los cargos declarados desiertos y los aspirantes que no aprobaron el mismo, dando la posibilidad en el mismo de presentar los recursos de ley establecidos, el presente recurso se presenta atendiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, en la cual se establece que luego de publicar los resultados de puntaje consolidados, los aspirantes tenían la oportunidad de presentar los recursos de apelación y en subsidio el de apelación, durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de noviembre de 2015.</p> <p>Igualmente es de anotar, que no tuve un conocimiento total y completo de la evaluación realizada, ya que no se publicó el acta que muestre específicamente cada ítem con sus calificaciones, que me hubiera permitido tener la oportunidad de controvertir de manera adecuada cada punto.</p>
	<p><b>DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</b></p>	<p>Se verificó nuevamente la hoja de vida del aspirante <b>NUBIA ISABEL DÍAZ ORTEGA</b>, arrojando como resultado en la Evaluación de los Méritos Académicos – HOJA DE VIDA, lo siguiente:</p> <p><b>A. FORMACION ACADEMICA.</b></p> <p>1. Sobre <b>Máximo Nivel Académico</b>: El puntaje máximo establecido es de diez (10) puntos, sobre lo cual, se le asignó el máximo puntaje por el título de Doctorado, es decir, diez (10) puntos. <b>Por tal razón no se le puede asignar más puntos.</b></p> <p>2. Sobre los <b>Estudio de Educación Continuada</b>: El puntaje máximo establecido es de dos (2) puntos, se le sobre lo cual, se le asignó el máximo posible, es decir, dos (2) puntos. <b>Por tal razón no se le puede asignar más puntos.</b></p> <p>3. Sobre los <b>Curso en Pedagogía o Docencia Universitaria</b>: El puntaje máximo establecido es de dos (2) puntos, se le sobre lo cual, se le asignó el máximo posible, es decir, dos (2) puntos. <b>Por tal razón no se le puede asignar más puntos.</b></p> <p>4. Sobre la <b>Capacitación en Tics</b>: No aporta documento alguno que evidencie este tipo de capacitación. Se ratifica cero (0) puntos.</p> <p>5. Sobre las <b>Distinciones académicas y científicas</b>: Alega que recibió una distinción académica Internacional por efecto de su tesis doctoral, al respecto <b>solo aporTO un veredicto</b> donde un jurado califica su Tesis Doctoral con máxima calificación y recomienda la mención publicación</p>



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

		<p>de acuerdo a las normas internas de la Universidad que otorgó el título; pero no se evidencia <b>que este hecho se tradujo en una distinción académica debidamente expedida</b>. Además no se muestra que realmente la tesis haya sido publicada como recomendó el jurado. Así las cosas no se ha reconocido como distinción académica y científica y en consecuencia se mantiene el puntaje de cero (0) en este parámetro.</p> <p>6. Sobre la <b>Participación como ponente en eventos académicos</b>: El puntaje máximo establecido es de dos (2) puntos, se le sobre lo cual, se le asignó el máximo posible, es decir, dos (2) puntos. <b>Por tal razón no se le puede asignar más puntos.</b></p> <p><b>B. EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIO Y PROFESIONAL</b>: El puntaje máximo establecido es de diez (10) puntos, sobre lo cual, se le asignó el máximo puntaje, es decir, diez (10) puntos. <b>Por tal razón no se le puede asignar más puntos.</b></p> <p><b>C. PRODUCCIÓN ACADÉMICA E INVESTIGATIVA</b>: Se ratifica lo concedido: Tres (3) puntos por <b>artículos publicados en revistas indexadas</b> y tres (3) puntos por autor de capítulos de libros. <b>Es de anotar que sobre este particular no solicitó revisión específica.</b></p> <p>Con relación a la Evaluación de las Competencias Generales y Específica Según los Perfiles, el Artículo 42 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, dispone que “El jurado encargado de evaluar las competencias generales y específicas, relacionadas con proyecto de aula, proyecto de investigación, sustentaciones y entrevista estará integrado por <b>tres (3) jurados externos provenientes de universidades estatales de las más altas calidades académicas</b>, docentes universitarios, pares evaluadores de Colciencias o de los organismos de aseguramiento de la calidad de la educación superior. El jurado evaluador de competencias asignará los puntajes definidos en el artículo 50 parágrafo segundo, que equivalen porcentualmente a un 60% de la evaluación total”, <b>lo cual se cumplió a cabalidad.</b></p> <p>Por su parte, el Artículo 43 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, dispone que “Corresponde vida de los candidatos a jurados externos para su aprobación al vicerrector académico la presentación ante el Consejo Académico de las hojas de vida de los candidatos a jurados externos para su aprobación”, <b>lo cual se cumplió a cabalidad.</b></p> <p>De igual forma, el Artículo 43 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, dispone que “La evaluación de las competencias generales y específicas <b>comprende “la presentación de un proyecto de investigación”, “un proyecto de aula”</b> sobre el aporte que el aspirante ofrece a la academia, <b>“la realización de una entrevista”</b> al aspirante y la <b>“sustentación”</b> por parte del mismo de los proyectos presentados <b>Parágrafo segundo. La sustentación oral del proyecto de investigación y el proyecto de aula se realizará en un acto público</b> y podrá ser complementada con una presentación que requiera demostración de competencias específicas, según lo definido en el perfil”; <b>como efectivamente se hizo.</b></p> <p>En ese sentido se aclara, que la evaluación de las competencias generales y específicas comprende de cuatro (4) etapas: a) La presentación de un <b>proyecto de investigación</b>, b) Presentación de un <b>proyecto de aula</b>”, c) La realización de una <b>entrevista</b>, d) La <b>sustentación</b>; <b>lo cual se cumplió dentro del proceso.</b></p> <p>De igual forma se aclara, que el parágrafo primero del Artículo 43 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, habla sobre la metodología o contenido del proyecto de investigación y el proyecto de aula; lo cual comprende “La extensión de dichos proyectos debe oscilar entre tres y doce cuartillas. La propuesta de investigación debe contener: <b>Problema a investigar, título, descripción del estado del arte, etcétera. El proyecto de aula, por su parte, debe contener: justificación, metodología, evaluación, bibliografía, etcétera</b>”; para lo cual deben incluir el uso de las TICs.</p> <p>Por su parte, el Artículo 50 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, estableció los parámetros de evaluación, Los cuales son: <b>“EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS: HASTA 60 PUNTOS; A. Proyecto de investigación, hasta 15 puntos: a) Orden, coherencia y claridad, hasta 5 puntos; b) Profundidad y solidez de los conocimientos, hasta 5 puntos; c) Soporte bibliográfico, hasta 5 puntos; B. Proyecto de aula hasta, 15 puntos: a) Utilidad de la propuesta, hasta 5 puntos; b) Viabilidad de la propuesta, hasta 5 puntos; c) Concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), hasta 5 puntos; C. Sustentación oral del proyecto de investigación y el proyecto de aula, hasta 15 puntos: a) Orden, coherencia y claridad hasta 5 puntos; b) Capacidad crítica y analítica hasta 5 puntos; c) Metodología, capacidad de motivación y de documentación hasta 5 puntos; D. Entrevista con los jurados, hasta 15 puntos: a) Apropriación del concepto de educación superior hasta 5 puntos; b) Concepción académica sobre las ciencias hasta 5 puntos; c)</b></p>
--	--	---



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

		<p>Concepción sobre el contexto y la globalidad hasta 5 puntos. <b>Parágrafo primero.</b> La entrevista busca evaluar aspectos relacionados con las competencias para escuchar, argumentar, autorrealización personal y profesional e identificación con la región y la institución”. <b>Los cuales fueron los criterios evaluados por los pares externos.</b></p> <p>Sobre el particular, el proceso de evaluación de los pares tuvo un estricto acompañamiento del Vicerrector Académico, estando atento a cualquier inquietud de cada uno de los aspirantes y de los mismos pares. Se considera que la condiciones estuvieron dadas desde que se profirió el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, el cual cuando aceptó participar en el concurso manifestó conocer y aceptaba, como las demás disposiciones del concurso.</p> <p>En ese sentido, la adecuada observación de los principios de mérito, objetividad, imparcialidad, impiden que se quebrante el equilibrio con los demás aspirantes repitiéndole nuevamente la evaluación del jurado externo. Recuérdese que dentro del proceso de evaluación <b>el jurado externo</b> podía revisar, analizar, evaluar y rechazar o aprobar conceptualmente los proyectos analizados. De igual forma podían analizar su adecuación o no, que fueran pertinentes (Mide la concordancia), su redacción (Redacción, sintaxis y semántica), y su independencia (Garantizar que no se repitan los mismos contenidos).</p> <p>En ese contexto, no se considera que haya existido ninguna irregularidad en la selección del <b>jurado externo</b>, ni que en las evaluación evaluaciones hechas por los mismos. De igual forma, no presenta pruebas sobre la ocurrencia de alguna irregularidad, ya que solo se limita a manifestar su inconformidad, lo cual no es suficiente para invalidar el trabajo hecho por <b>jurado externo</b>.</p>
		<b>DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA</b>
		EL CONSEJO ACADÉMICO CONFIRMA LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.
3		<b>FACULTAD</b>
		INGENIERIA Y TECNOLÓGICAS
		<b>DEPARTAMENTO</b>
		INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
		<b>ÁREA DISCIPLINAR</b>
		DIAGNÓSTICO AMBIENTAL
		<b>RECURSOS</b>
	LORENA FELICIA SIERRA CUELLO CC No. 56.077.894	<p>En el Recurso Interpuesto por la señora <b>LORENA FELICIA SIERRA CUELLO</b>, se rectifique el puntaje obtenido en la evaluación de los méritos académicos- hoja de vida y en la evaluación de las competencias generales y específicas, bajo los siguientes argumentos:</p> <p><b>PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD</b></p> <p>Esta solicitud se realiza por los siguientes hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El 29 de julio de 2014 por medio del acuerdo No. 022 emanado del consejo superior se reglamentan las convocatorias para vincular docentes mediante concurso público de méritos en la universidad popular del cesar (U PC).</li> <li>- El 22 de abril de 2015 por medio del acuerdo No. 010 emanado del consejo superior por el cual se autoriza la convocatoria para vincular docentes mediante concurso público de méritos en la Universidad Popular del Cesar.</li> <li>- El 11 de mayo de 2015 por medio del acuerdo No. 012 emanado del consejo superior por el cual se aclara y corrige el artículo segundo del acuerdo No. 010 del 23 de abril de 2015.</li> <li>- El 16 de junio de 2015 por medio del acuerdo No. 010 emanado del consejo académico por el cual se fijan criterios para la definición de perfiles y se establece el cronograma del concurso publico de méritos para la vinculación de sesenta (60) docentes de carrera a la Universidad Popular del Cesar (U PC).</li> <li>- El 6 de julio de 2015 por medio del acuerdo No. 013 emanado del consejo académico por medio del cual se aprueban los perfiles para vincular docentes mediante concurso público de méritos ordenado mediante acuerdo No. 022 del 29 de julio de 2014.</li> <li>- Según cronograma establecido en el concurso público de méritos para la vinculación de sesenta (60) docentes de carrera a la Universidad Popular del Cesar (UPC) convocatoria el 31 de agosto del 2015 hice entrega del proyecto de investigación y el proyecto de aula para su evaluación y el lunes 2 de noviembre de 2015 realicé la defensa del proyecto de investigación y el proyecto de aula.</li> </ul> <p>Fui citada por la Vicerrectoría académica el lunes festivo 2 de noviembre de 2015, a las 2:30 pm en la Sala de Video Conferencia (Bloque B - Hurtado) para presentar la evaluación de las Competencias Generales y Específicas Me presenté a la hora y en el lugar señalado; una vez llego</p>





ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

			<p>me dirijo ante el vicerrector académico, quién estaba afuera de la sala de video conferencia, el cual manifiesta que tiene inconvenientes para ubicar a la persona encargada del encendido del aire acondicionado del recinto donde se llevaría a cabo la evaluación, me indica que espere en lo que soluciona la situación; uno de los jurados sale del recinto (Sala de Video Conferencia) y pregunta si ya llegó el docente que va a ser evaluado, me acerco y manifiesto que yo soy la docente a quien le corresponde presentar la evaluación y le comento que estaba esperando que me indicaran cuando podía ingresar, sin embargo percibo cierta incomodidad por parte de los evaluadores en cuanto al retraso en el proceso de evaluación, su actitud hacia mí mostraba cierta incomodidad ya que estos pensaron que el retraso en el proceso era por impuntualidad de mi parte, lo cual no fue así; no era mi responsabilidad sino de la institución, específicamente del personal de servicios generales quien debe estar atento a cumplir sus funciones.</p> <p>Una vez ingreso, preparo las ayudas audiovisuales y me dispongo a hacer mi defensa de los proyecto de aula y de investigación, un evaluador indica que debo agilizar mi presentación porque están retrasados, inicio la presentación con el proyecto de aula el cual elaboré tras una rigurosa revisión documental de cómo elaborar un proyecto de aula o proyecto docente para concurso público de méritos. A continuación algunos de los autores bajo los cuales formulé mi proyecto de aula o proyecto docente. Zabalza, 2001, 2002; Mayor y Sánchez, 2000 Grupo de Investigación Didáctica- Universidad de Sevilla, 1995; José Luis Bernal Agudo. Facultad Educación, <a href="mailto:bernal@unizar.es">bernal@unizar.es</a>, <a href="http://didac.unizares/ibernallinicial.html">http://didac.unizares/ibernallinicial.html</a>.</p> <p>Desde el inicio de mi defensa uno de los evaluadores me interrumpe insistentemente realizándome preguntas, las cuales respondía de manera acertada, toda la sustentación transcurre de esta manera, incluso otro evaluador percibe la presión que me hacía el evaluador y solicita me deje terminar la sustentación y hacer las preguntas al final; lo cual debió ser así, puesto que en toda sustentación la manera correcta es la presentación o defensa de los proyecto y al final las preguntas de los evaluadores, y cuando se considere del público.</p> <p>Al terminar la presentación de los proyectos de aula y de Investigación, los evaluadores realizan las preguntas, a las cuales doy respuesta de manera acertada y contundente, y con argumentos basados en los conocimientos que he adquirido en mi desarrollo como docente y profesional, en la Universidad Popular del Cesar. De lo cual fueron testigos las personas asistentes a dicha presentación.</p> <p>Seguidamente se realiza la entrevista, las preguntas realizadas por los evaluadores fueron abiertas, y algunas no fueron adecuadamente formuladas, tanto así que los mismos evaluadores manifestaron que aunque estaba bien mi argumentación, no era eso lo que ellos querían escuchar.</p> <p>Incluso uno de estos me explica "lo que quería que yo respondiera" a la pregunta que me realizó, y la explicación que hizo el evaluador, según la teoría es errada Porque casualmente estos temas los domino y los he perfeccionado durante mis clases en el Doctorado que actualmente estoy cursando (Pero como era yo la que estaba siendo evaluada, no podía por respeto poner en tela de juicio lo que decía el jurado).</p> <p>Otro de los evaluadores me realiza la pregunta cuál es mi opinión acerca de cómo se dan los procesos de (I+D+1), tal vez pensando que yo tenía desconocimiento sobre lo que significa esta sigla. Respondo la pregunta acorde a las competencias que tengo como docente investigadora, las cuales he adquirido a través de los distintos procesos de investigación, desarrollo e innovación en los cuales he participado y me he destacado a nivel institucional, regional, nacional con la Universidad Popular del Cesar y Colciencias (semilleros de investigación, jóvenes investigadores, proyectos de Investigación) y ubicándome en el contexto y necesidades de la región y el país. Sin embargo mi respuesta no tuvo el mismo punto de vista que el evaluador, ya que este tiene una opinión diferente de la concepción que le da Colciencias a esta sigla (I+D+1), por lo cual queda en tela de juicio su forma de evaluar, lo hizo basándose en su opinión personal acerca de este tema y no en la conceptualización global y diversa, que existe al respecto.</p> <p>La evaluación de las competencias generales y específicas se debió hacer de acuerdo a los Parágrafo primero y segundo del artículo 49 del acuerdo 022 del 29 de Julio de 2014, y considerando lo anteriormente expuesto; los jurados encargados de evaluar dichas competencias, desconocían lo estipulado en este acuerdo, al respecto de la evaluación que se les fue asignada. Asimismo los jurados encargados de evaluar las competencias generales y específicas, debía estar integrado por jurados externos provenientes de universidades estatales de las más altas calidades académicas docentes universitarios, pares evaluadores</p>
--	--	--	--



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

			<p>de Colciencias o de los organismos de aseguramiento de la calidad de la educación superior, tal como se encuentra estipulado en el artículo 42 del acuerdo 022 del 29 de Julio de 2014.</p> <p>En ningún momento del proceso se dio a conocer la procedencia y perfil de los evaluadores de manera formal, en aras de conocer si por lo menos uno de los evaluadores presentaba perfil igual al que se estaba evaluando, y los otros dos con perfiles en áreas afines; en este caso área disciplinar Diagnóstico Ambiental, pregrado: Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero del Medio Ambiente; maestría o doctorado en: Ingeniería Ambiental, Ciencias Ambientales; Medio Ambiente y desarrollo. (Acuerdo No. 013 del 6 de julio de 2015).</p> <p>El 20 de noviembre de 2015 la Universidad Popular del Cesar publicó los puntajes definitivos del concurso publico de méritos para vincular docentes de carrera 2015 asignándome un puntaje de 57,5 en total, discriminados así:</p> <p>Hoja de vida méritos académicos (formación Académica Hasta 20 pts) 13 puntos (experiencia docente y profesional Hasta 10 pts) 8 puntos (producción Académica e investigativa: Hasta 10 pts) 1 puntos. Subtotal 22 puntos</p> <p>Competencias (proyecto de investigación Hasta 15 pts) 7,8 puntos (proyecto de aula: Hasta 15 pts) 10,4 (sustentación oral: Hasta 15 pts) 8,8 puntos (entrevista: Hasta 15 pts) subtotal 35,5</p> <p>Al revisar estos resultados, En la Hoja de vida méritos académicos, experiencia docente y profesional solo se me una asignaron 8 puntos, y debieron ser 10 puntos.</p> <p>Considerando que en el puntaje de experiencia docente universitaria en el área del perfil, cuento con 9 años de experiencia Docente tal cual se evidencia en las certificaciones que soportan la hoja de vida. (Oficina de recursos humanos de la Universidad Popular del Cesar). En la experiencia profesional, certifico 5 años de experiencia profesional afín con el perfil al cual aspiro.</p> <p>Así las cosas, la asignación del puntaje subtotal en méritos académicos debió ser de 24 puntos y no de 22 puntos.</p> <p>En cuanto al puntaje asignado en las competencias generales y específicas. Cabe aclarar: "los puntajes asignados por los evaluadores no son congruentes con los puntajes que realmente debieron dársele a estos aspectos", puesto que tanto en la elaboración de los proyectos de aula y de investigación, así como en la sustentación de estos proyectos y en la entrevista; tengo la plena seguridad de haber cumplido con los aspectos a evaluar (parágrafo segundo artículo 50 del acuerdo 022 del 29 de Julio de 2014) y de haber alguna falencia no representaría una disminución considerable en la asignación del puntaje.</p> <p>Tengo la plena seguridad cuento con las competencias que debe tener un docente universitario (Fielden, 2001 citado por Checchia 2009) de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, las cuales he adquirido en la Universidad Popular del Cesar primero como estudiante del programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria (desde Julio de 1999 hasta Julio de 2004), y posterior en los 9 años y 3 meses que llevo como docente de dicho programa.</p> <p>Mi hoja de vida da fe de mi experiencia como docente e investigadora, por lo que no es lógico, que los resultados de la evaluación de competencias sean opuestos a las competencias que sé he adquirido como docente en la Universidad Popular del Cesar, las cuales han sido evaluadas en varias ocasiones por evaluadores de gran prestigio, a través de las convocatorias de Investigación internas, así como convocatorias de Colciencias en las cuales he participado de forma sobresaliente.</p> <p>Lo cual queda demostrado en mi dirección del grupo de investigación Ambiente, Ciencia y Tecnología categorizado por Colciencias (categoría D), así mismo soy tutora del semillero de investigación (ENAMBIENTE) con el cual participé y gané la convocatoria 617 de 2013 del Colciencias, y el XII encuentro departamental de semilleros de investigación y jóvenes emprendedores en 2015; de igual manera participé y gané Jóvenes Investigadores de la convocatoria 617 de 2013 del Colciencias. (Anexo certificaciones)</p> <p><b>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMEDIDAMENTE SOLICITO:</b></p> <p><b>Primero:</b> Se me asignen nuevos evaluadores para que me sean evaluadas las competencias generales y específicas del cargo a</p>
--	--	--	---



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

		<p>docente de carrera al cual aspiro (proyecto de investigación, proyecto de aula o proyecto docente, entrevista y la sustentación de los proyecto de investigación, proyecto de aula o proyecto docente).</p> <p><b>Segundo:</b> Se me asignen los 2 puntos que no me tuvieron en cuenta en la calificación de la hoja de vida -- méritos académicos -- en el componente experiencia docencia universitaria y experiencia profesional.</p> <p><b>DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</b></p> <p>Al revisar el Formato de Evaluación de los Méritos Académicos – HOJA DE VIDA, se encontró que para efecto de su experiencia Docente Universitaria, se les habían asignado <b>cuatro (4) punto</b>, pero al revisar su Hoja de Vida, se pudo constatar que tiene nueve (9) años de experiencia docente, según como consta en la Certificación expedida por el Grupo Gestión y Desarrollo Humano de la Universidad Popular del Cesar, por lo que se debe proceder a ajustarle la calificación, <b>asignándole seis (6) puntos</b>, que es el puntaje máximo para la experiencia docente universitaria o profesional, según el Artículo 50 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014.</p> <p>Con relación a la Evaluación de las Competencias Generales y Específica Según los Perfiles, el Artículo 42 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, dispone que “El jurado encargado de evaluar las competencias generales y específicas, relacionadas con proyecto de aula, proyecto de investigación, sustentaciones y entrevista estará integrado por <b>tres (3) jurados externos provenientes de universidades estatales de las más altas calidades académicas</b>, docentes universitarios, pares evaluadores de Colciencias o de los organismos de aseguramiento de la calidad de la educación superior. El jurado evaluador de competencias asignará los puntajes definidos en el artículo 50 parágrafo segundo, que equivalen porcentualmente a un 60% de la evaluación total”, <b>lo cual se cumplió a cabalidad.</b></p> <p>Por su parte, el Artículo 43 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, dispone que “Corresponde vida de los candidatos a jurados externos para su aprobación al vicerrector académico la presentación ante el Consejo Académico de las hojas de vida de los candidatos a jurados externos para su aprobación”, <b>lo cual se cumplió a cabalidad.</b></p> <p>De igual forma, el Artículo 43 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, dispone que “La evaluación de las competencias generales y específicas comprende <b>“la presentación de un proyecto de investigación”, “un proyecto de aula”</b> sobre el aporte que el aspirante ofrece a la academia, <b>“la realización de una entrevista”</b> al aspirante y la <b>“sustentación”</b> por parte del mismo de los proyectos presentados <b>Parágrafo segundo. La sustentación oral del proyecto de investigación y el proyecto de aula se realizará en un acto público</b> y podrá ser complementada con una presentación que requiera demostración de competencias específicas, según lo definido en el perfil”; <b>como efectivamente se hizo.</b></p> <p>En ese sentido se aclara, que la evaluación de las competencias generales y específicas comprende de cuatro (4) etapas: a) La presentación de un <b>proyecto de investigación</b>, b) Presentación de un <b>proyecto de aula</b>, c) La realización de una <b>entrevista</b>, d) La <b>sustentación</b>; <b>lo cual se cumplió dentro del proceso.</b></p> <p>De igual forma se aclara, que el parágrafo primero del Artículo 43 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, habla sobre la metodología o contenido del proyecto de investigación y el proyecto de aula; lo cual comprende “La extensión de dichos proyectos debe oscilar entre tres y doce cuartillas. La propuesta de investigación debe contener: problema a investigar, título, descripción del estado del arte, etcétera. El proyecto de aula, por su parte, debe contener: justificación, metodología, evaluación, bibliografía, etcétera”; para lo cual deben incluir el uso de las TICs.</p> <p>Que el Artículo 50 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, estableció los parámetros de evaluación, Los cuales son: <b>“EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS: HASTA 60 PUNTOS; A. Proyecto de investigación, hasta 15 puntos: a) Orden, coherencia y claridad, hasta 5 puntos; b) Profundidad y solidez de los conocimientos, hasta 5 puntos; c) Soporte bibliográfico, hasta 5 puntos; B. Proyecto de aula hasta, 15 puntos: a) Utilidad de la propuesta, hasta 5 puntos; b) Viabilidad de la propuesta, hasta 5 puntos; c) Concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), hasta 5 puntos; C. Sustentación oral del proyecto de investigación y el proyecto de aula, hasta 15 puntos: a) Orden, coherencia y claridad hasta 5 puntos; b) Capacidad crítica y analítica hasta 5 puntos; c) Metodología, capacidad de motivación y de documentación hasta 5 puntos; D. Entrevista con los jurados, hasta 15 puntos: a) Apropriación del concepto de educación superior hasta 5 puntos; b) Concepción académica sobre las ciencias hasta 5 puntos; c) Concepción sobre el contexto y la globalidad hasta 5 puntos. Parágrafo primero.</b> La entrevista busca evaluar aspectos relacionados con las</p>
--	--	---



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

			<p>competencias para escuchar, argumentar, autorrealización personal y profesional e identificación con la región y la institución”. <b>Los cuales fueron los criterios evaluados por los pares externos.</b></p> <p>Sobre el particular, no se evidencian la falencias señaladas por la señora <b>LORENA FELICIA SIERRA CUELLO</b>, y las condiciones de evaluación fueron dadas con anterioridad en el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, el cual la señora <b>SIERRA CUELLO</b>, <b>aceptó y manifestó conocer en el momento en que se inscribió en el concurso.</b></p> <p>En ese sentido, la adecuada observación de los principios de mérito, objetividad, imparcialidad, impiden que se quebrante el equilibrio con los demás aspirantes repitiéndole nuevamente la evaluación la evaluación del jurado externo. Recuérdese que dentro del proceso de evaluación <b>el jurado externo</b> podía revisar, analizar, evaluar y rechazar o aprobar conceptualmente los proyectos analizados. De igual forma podían analizar su adecuación o no, que fueran pertinentes (Mide la concordancia), su redacción (Redacción, sintaxis y semántica), y su independencia (Garantizar que no se repitan los mismos contenidos).</p> <p>En ese contexto, no se considera que haya existido ninguna irregularidad en la selección del <b>jurado externo</b>, ni que en las avaluación evaluaciones hechas por los mismos. De igual forma, no presenta pruebas sobre la ocurrencia de alguna irregularidad, ya que solo se limita a manifestar su inconformidad, argumentando como criterios algunas apreciaciones subjetivas, lo cual no es suficiente para invalidar el trabajo hecho por <b>jurado externo.</b></p>																																									
		<b>DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	EL CONSEJO ACADÉMICO CONFIRMA LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.																																									
4	<p><b>DUBER ALEXANDER AVILA PADILLA</b> CC No. 10.771.204</p>	<b>FACULTAD</b>	CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN																																									
		<b>DEPARTAMENTO</b>	FÍSICA																																									
		<b>ÁREA DISCIPLINAR</b>	CIENCIAS FÍSICAS																																									
		<b>RECURSOS</b>	<p>El señor <b>DUBER ALEXANDER AVILA PADILLA</b>, Interpuesto Recurso de Reposición bajo los siguientes argumentos:</p> <p>Al realizar una valorización personal de los resultados de la convocatoria pública de méritos, considero pertinente revisar los puntajes relacionados con los méritos académicos según lo dispuesto en el artículo 50 del mencionado acuerdo, específicamente en los ítems de formación académica, experiencia docente y profesional y producción académica e investigativa.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Formación académica</th> <th colspan="2">Experiencia docente y profesional</th> <th colspan="2">Producción académica e investigativa</th> <th colspan="2">Subtotal</th> </tr> <tr> <th>Puntaje asignado (A)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (B)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (C)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado</th> <th>Recurso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9</td> <td>11</td> <td>8</td> <td>10</td> <td>3</td> <td>6</td> <td>20</td> <td>27</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 1: Puntaje obtenido y puntaje solicitado a través de este medio.</p> <p>En la tabla 1, se define el puntaje asignado según los resultados de la convocatoria de docentes para proveer docentes de planta y el puntaje pretendido según el recurso de reposición interpuesto. La justificación del puntaje pretendido se detalla a continuación:</p> <p>1. Formación Académica</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item evaluado</th> <th>Puntaje solicitado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Título de maestría en Ciencias Físicas</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Estudios de Educación Continuada</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Participación como ponente en eventos académicos</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Para los estudios de postgrado, se certifica a través del diploma de la maestría en Ciencias Físicas de la Universidad de Córdoba (Sue Caribe). Se anexa nuevamente copia del diploma.</p> <p>- Para los estudios de Educación continuada, fue anexada a la hoja de vida una certificación del Dr Rafael Sarmiento Mercado, como director general del doctorado en Ciencias Físicas, el cual es cursado en la Universidad Popular del Cesar y orientado por el profesor Cesar Torres Moreno, en la cual se me certifica como estudiante de Séptimo (7) semestre del doctorado en mención. Sin embargo, se reconoce que en dicho documento se evidencia un error de escritura del semestre que realmente estaba cursado. Como una aclaración, se anexa una certificación actualizada de mi condición de estudiante. De igual forma, es importante resaltar que en el artículo 50 del acuerdo No° 022, se estipulan (2) dos puntos para estudios de Educación continuada en el área del perfil que tengan una duración mayor a sesenta (60) horas. Considero que el primer semestre del doctorado aprobado, constituye un</p>	PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS								Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal		Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso	9	11	8	10	3	6	20	27	Item evaluado	Puntaje solicitado	Título de maestría en Ciencias Físicas	7	Estudios de Educación Continuada	2	Participación como ponente en eventos académicos	2	Subtotal
PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS																																												
Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal																																						
Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso																																					
9	11	8	10	3	6	20	27																																					
Item evaluado	Puntaje solicitado																																											
Título de maestría en Ciencias Físicas	7																																											
Estudios de Educación Continuada	2																																											
Participación como ponente en eventos académicos	2																																											
Subtotal	11																																											



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

		<p>motivo para la asignación de los dos (2) puntos mencionados, debido a que las dos asignaturas de ese semestre (Avanzado por área I y II) tienen una totalidad de 96 horas presenciales. Como un documento aclaratorio, se anexa copia del plan de estudio del programa de Doctorado en Ciencias Físicas ofrecido por la Universidad Popular del Cesar.</p> <p>- En el ítem correspondiente a participación como ponente en eventos académicos, se anexó lo siguiente:</p> <p>1Un (1) certificado de asistencia como ponente en modalidad de poster en el evento "Latin American Optics and Photonics Conference" realizado los días 16 - 21 Noviembre 2014 en Cancún (México) y cuya ponencia se denominó "Polymeric Capillary Optical Resonator Sensors".</p> <p>2Un (1) certificado del VI encuentro regional de Física, realizado los días del 20-22 de Marzo de 2013 en la Universidad de la guajira, como ponente del trabajo denominado "Evolución de un pulso solitonico de segundo orden a través de una fibra óptica no lineal.</p> <p>3Un (1) libro de resumen del "I simposio colombiano de Biomatemáticas 2015" realizado en la Universidad de Sucre los días 23-24 de abril del presente, en el cual participé como conferencista magistral el día viernes 24 de abril a las 14:00 horas.</p> <p>4Un (1) certificado como ponente oral en el evento "Latin American Optics and Photonics Conference" denominada "Modified Fourier Transform Fractional FRFTM in the study of wave propagations through optical systems" realizado los días 10-13 de Noviembre de 2010 en Maresias, Sao Paulo, Brasil. De igual forma, se anexó</p> <p>5Un (1) certificado de la asistencia al evento denominado "8th Iberoamerican Optics Meeting and 11th Latin American Meeting on Optics, Lasers, and Applications. RIAO/OPTILAS-2013" en la ciudad de Porto, Portugal, los días 22-26 de Julio de 2013, en donde participé como ponente del trabajo denominado "Analysis of the propagation of flat-topped beam in nonlinear optical fiber", trabajo que luego fue publicado en la revista Proceeding of the Spie en una edición denominada "8th Iberoamerican Optics Meeting and 11th Latin American Meeting on Optics, Lasers, and Applications", tal y como aparece en el pie de página de dicho artículo que también fue incluido como documento anexo. Por lo anterior, se concluye que en los últimos cinco (5) años he participado como ponente en tres (3) eventos internacionales y dos (2) eventos nacionales, condición suficiente para asignar los dos (2) puntos correspondientes.</p> <p>2. Experiencia docente Universitaria y profesional certificada.</p> <table border="1" data-bbox="727 1620 1401 1688"> <thead> <tr> <th>Item evaluado</th> <th>Puntaje solicitado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Experiencia docente</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Experiencia profesional</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>La justificación del puntaje pretendido se detalla a continuación:</p> <p>- Con relación a la experiencia docente, en los documentos anexos se incluyó certificaciones laborales como docente en la educación superior de la siguiente manera:</p> <p>- Universidad de Sucre: Nueve (9) semestres académicos como docente de tiempo completo en el área para un total de cuatro (4) años y medio.</p> <p>-Universidad Popular del Cesar: Un (1) semestre académico como docente de cátedra, que en la realidad corresponde a dos semestres académicos (No se pudo solicitar una certificación actualizada)</p> <p>-Corporación universitaria del Caribe CECAR: Siete (7) semestres académicos como docente de cátedra, para un total de tres (3) años y medio.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia la certificación de ocho (8) años y medio como docente en la Educación Superior y de esta manera se corresponden seis (6) puntos.</p> <p>- Con relación a la experiencia profesional, se anexa certificación como auxiliar de laboratorio de Física de la Universidad de Córdoba durante cuatro (4) años. De la Universidad de sucre se anexa certificación como Jefe de Departamento de Matemáticas y Física desde agosto del 2014 hasta la fecha, lo cual corresponde a un (1) año. Además de eso, se anexa experiencia en instituciones educativas de la básica y media (Instituciones educativa (COMFACOR-Córdoba) y el politécnico Indes, así como la experiencia en investigación, la cual puede tenerse en cuenta como experiencia profesional. Por tal motivo se acredita más de dos años de experiencia profesional, lo cual le corresponde los cuatro (4) puntos.</p>	Item evaluado	Puntaje solicitado	Experiencia docente	6	Experiencia profesional	4	Subtotal	10
Item evaluado	Puntaje solicitado									
Experiencia docente	6									
Experiencia profesional	4									
Subtotal	10									



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

		<p>- Con relación a la producción académica e investigativa, se destacan los tres (3) puntos por dos publicaciones, se destaca más de un capítulo de libro: "Modified Fourier Transform Fractional FRFTM in the study of wave propagations through optical systems" y Polymeric Capillary Optical Resonator Sensors, los cuales según lineamientos de COLCIENCIAS, estos trabajos no califican como artículos, pero si pueden calificar como capítulos de libros. Además de eso, se destaca un capítulo de libro de resúmenes del XII encuentro nacional de óptica con ISBN 978-958-8742-01-4. Estos capítulos de libros suman tres (3) puntos adicionales.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item evaluado</th> <th>Puntaje solicitado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Artículos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Capítulo de libros o textos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por todo lo anterior, sin el ánimo de entorpecer el proceso de selección en la convocatoria de docentes para la vinculación de docentes de planta de la Universidad Popular del Cesar, agradezco dar respuesta dentro del término legal establecido.</p> <p>De igual forma, por el hecho de dar un día hábil para la presentación del recurso de reposición según lo dispuesto en el cronograma, este recurso de reposición es enviado por correo electrónico a vicerrectoría académica con copia al grupo de Gestión y desarrollo humano.</p>	Item evaluado	Puntaje solicitado	Artículos	3	Capítulo de libros o textos	3	Subtotal	6
Item evaluado	Puntaje solicitado									
Artículos	3									
Capítulo de libros o textos	3									
Subtotal	6									
	<b>DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</b>	<p>Se verificó nuevamente la hoja de vida del aspirante <b>DUBER ALEXANDER AVILA PADILLA</b>, arrojando como resultado en la Evaluación de los Méritos Académicos – HOJA DE VIDA, lo siguiente:</p> <p><b>A. FORMACION ACADEMICA:</b></p> <p>- Sobre los <b>estudios de educación continuada</b>, solicita dos (2) puntos por efecto de actividades académicas desarrolladas en el Doctorado que está cursando, considerando que son más de sesenta (60) horas. Al respecto se entiende que la educación continuada se refiere a: Seminarios, Cursos, Diplomados, los cuales no son los módulos que se desarrolla en los programas de postgrados, por lo que no es procedente asignarles puntos bajo esos criterios. <b>Por lo tanto se mantiene la evaluación inicial.</b></p> <p>Por la <b>participación como Ponente</b>, se le asignó el puntaje máximo permitido con base en las certificaciones pertinentes, por lo que <b>no es procedente asignarle más puntos por dicho criterio.</b></p> <p><b>B. EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA PROFESIONAL:</b></p> <p>En la evaluación inicial, se le reconoció (4.5) años de <b>experiencia docente</b> en la Universidad de Sucre y (0.5) en la Universidad Popular del Cesar. Se aclara que no es posible reconocerle puntos por la experiencia obtenida en CECAR, toda vez que dicho periodo de experiencia fue simultaneo a la que era profesor en la universidad de Sucre, siendo imposible reconocer varias veces periodos simultáneos. Así las cosas lo acumulado como experiencia Docente Universitaria corresponde a lo asignado: Cuatro (4) puntos. Sobre la experiencia profesional, se mantienen los cuatro (4) puntos asignados, lo cual no es cuestionado por usted.</p> <p><b>C. PRODUCCION ACADEMICA E INVESTIGATIVA:</b></p> <p>Los puntos solicitados por capítulos de libros no se otorgan porque lo que evidencia son resúmenes en memorias del evento académico, lo cual no son capítulos de libros, ya que ellos tiene características específicas.</p> <p>Con base en todo lo anterior, no se agregan puntos a lo ya asignado por efecto de la evaluación de la hoja de vida (Mérito Académico)</p>								
	<b>DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	<p>EL CONSEJO ACADÉMICO CONFIRMA LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.</p>								

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: SEÑALESE** los puntajes definitivos del Concurso Público de Méritos para vincular Docentes en la Universidad Popular Del Cesar, de la siguiente forma:



ACUERDO No. 028

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA VINCULAR DOCENTES DE CARRERA 2015  
PUNTAJES DEFINITIVOS

FACULTAD	DEPARTAMENTO	ÁREA DISCIPLINAR	ASPIRANTE ADMITIDO	PUNTAJE MERITOS ACADÉMICOS				PUNTAJE COMPETENCIAS					PRUEBA 16PF	PUNTAJE ANTES DE RECURSOS	PUNTAJE DEFINITIVO	OBSER.
				A (formación académica: Hasta 20 pts)	B (experiencia docente y profesional: Hasta 10 pts)	C (producción académica e investigativa: Hasta 10 pts)	Subtotal	A (proyecto de investigación: Hasta 15 pts)	B (proyecto de aula: Hasta 15 pts)	C (sustentación oral: Hasta 15 pts)	D (entrevista: Hasta 15 pts)	Subtotal				
CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN	FÍSICA	ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS	DUBER AVILA PADILLA Cc: 10.771.204	9	8	3	20	15	11	13	14	53	Presentó	73	73	Mantiene los puntos
			RAFAEL CARRASQUILLA OROZCO Cc: 77.031.177	9	10	3	22	11	12	13	13	49	Presentó	71	71	
			JUAN BAUTISTA PACHECO FERNÁNDEZ Cc: 77.025.025	14	10	5	29	10	10	10	12	42	Presentó	71	71	
	LENGUAS MODERNAS	INGLES	IRANYS URBINA GUTIÉRREZ Cc: 56.035.288	13	10	0	23	13	15	13	13	54	Presentó	77	77	
	CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	QUÍMICA	LEONARDO ENRIQUE MARTÍNEZ ARREDONDO Cc: 77.184.321	17	10	0	27	10	6	7	9	32	Presentó	59	59	
INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS	INGENIERÍA DE SISTEMA	TEMAS AVANZADOS DE SOFTWARE	MARIBEL ROMERO MESTRE Cc: 51.812.880	12	10	0	22	7.8	8.5	8	6.6	30.9	Presentó	52.9	52.9	
			DEIVIS DE JESUS MARTÍNEZ ACOSTA Cc: 7.570.727	13	10	0	23	9.6	11.1	12.3	12.6	45.6	Presentó	68.6	68.6	Mantiene los puntos
			GINA PAOLA MAESTRE GÓNGORA Cc: 49.606.866	16	6	6	28	12.4	11.7	12.5	11.6	48.2	No Presentó	76.2	76.2	DECLINÓ
	INGENIERÍA AMBIENTAL	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	EYDY DEL CARMEN SUAREZ BRIEVA Cc: 64.585.457	14	10	0	24	11.7	12.6	11.8	12	48.1	Presentó	72.1	72.1	
	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	GESTIÓN AMBIENTAL	LORENA SIERRA CUELLO Cc: 56.077.894	13	8	1	22	7.8	10.4	8.5	8.8	35.5	Presentó	57.5	59.5	Dos (2) puntos adicionales recursos
CIENCIAS DE LA SALUD	MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	YIM JAMES RODRÍGUEZ DÍAZ Cc: 84.082.151	15	10	0	25	12.1	12.4	12.4	11	47.9	Presentó	72.9	72.9	
			NALLETH BOLAÑO ARDILA Cc: 40.878.837	13	10	0	23	10.9	14	13.3	13.5	51.7	Presentó	74.7	74.7	
DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	DERECHO PÚBLICO	DERECHO PÚBLICO	CARMEN PEDROZA PADILLA Cc: 49.723.367	11	8	3	22	11.8	9.6	10.8	12	44.2	Presentó	66.2	66.2	
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS	CONTADURÍA PÚBLICA	FINANZAS	MELISSA GÓMEZ FERNÁNDEZ Cc: 39.462.274	13	8	3	24	4	5	5	3	17	Presentó	41	41	
	COMERCIO INTERNACIONAL	TEORÍA DEL ENTORNO GLOBAL	NUBIA ISABEL DIAZ ORTEGA Cc: 27.004.474	16	10	6	32	6	4.6	5.9	9.5	26	Presentó	58	58	Mantiene los puntos
			ANDRÉS JOSÉ USECHE CORTES Cc: 7.574.681	10	6	5	21	5.9	7.6	5.9	9.5	28.9	Presentó	49.9	49.9	
			CARLO CÁCERES CASTAÑEDA Cc: 7.536.199	9	10	0	19	NP	NP	NP	NP	NP	No Presentó	19		DECLINÓ

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DECLARAN GANADORES** del concurso por Facultad, Departamento y Área disciplinar, según el número de plazas ofertadas, en concordancia con el Acuerdo No. 013 del 06 Julio de 2015, los que se registran en la tabla siguiente:

FACULTAD	DEPARTAMENTO	ÁREA DISCIPLINAR	PLAZAS	GANADORES
CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN	FÍSICA	ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS FÍSICAS	2	DUBER ALEXANDER AVILA PADILLA Cc: 10.771.204 JUAN BAUTISTA PACHECO FERNÁNDEZ Cc: 77.025.025
	LENGUAS MODERNAS	INGLES	2	IRANYS URBINA GUTIÉRREZ Cc: 56.075.288
	CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	QUÍMICA	1	NINGUNO
INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS	INGENIERÍA DE SISTEMA	TEMAS AVANZADOS DE SOFTWARE	1	EYDY DEL CARMEN SUAREZ BRIEVA Cc: 64.585.457
	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	1	NINGUNO
		GESTIÓN AMBIENTAL	1	YIM JAMES RODRÍGUEZ DÍAZ Cc: 84.082.151



**ACUERDO No. 028**

**FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2015**

**“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE APELACIÓN, SE DECLARAN LOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

CIENCIAS DE LA SALUD	MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	1	NALLETH BOLAÑO ARDILA CC: 40.878.837
		BIOTECNOLOGÍA	1	CARMEN PEDROZA PADILLA CC: 49.723.367
DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	DERECHO	DERECHO PUBLICO	1	NINGUNO
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONÓMICAS	CONTADURÍA PÚBLICA	FINANZAS	1	NINGUNO
	COMERCIO INTERNACIONAL	TEORÍA DEL ENTORNO GLOBAL	1	NINGUNO

**PARAGRAFO:** Dado que para una de las dos (2) plazas ofertadas en el área de Enseñanza de las Ciencias y Ciencias Físicas, se presentó un empate en el puntaje definitivo, se aplica lo establecido en el artículo 53 del Acuerdo No. 022 del 29 de Julio de 2014, resultando favorecido quien aparece relacionado en segundo lugar, por cumplir el criterio “a” (orden jerárquico) del mencionado artículo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por efecto de la aplicación de los Parágrafos Segundo y Tercero del Artículo 47 del acuerdo No. 022 de Julio de 29 de 2015, se declaró desierto el concurso para las áreas disciplinares que se relacionan a continuación:

No.	FACULTAD	DEPARTAMENTO	AREA DISCIPLINAR
1	CIENCIAS BASICAS Y EDUCACION	CIENCIAS NATURALES	QUIMICA
2	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CIENCIAS AMBIENTALES	DIAGNOSTICOS AMBIENTALES
3	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONOMICAS	CONTADURIA PUBLICA	FINANZAS
		COMERCIO INTERNACIONAL	TEORIA DEL ENTORNO GLOBAL
4	DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	DERECHO	DERECHO PUBLICO

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las áreas disciplinares declarados desiertos en este artículo, se agregan a las ya declaradas desiertas en el Acuerdo No. 026 del 05 de Noviembre de 2015.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el área disciplinaria INGLES, se ofrecerá una (1) plaza docente, puesto que se habían ofertado dos (2) y solo se logró asignar una.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el presente Acto Administrativo advirtiéndole que contra el presente no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 10.DIC.2015

**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
Presidente

**IVAN MORÓN CUELLO**  
Secretario General